



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1308/2013
Fecha Resolución: 18/04/2013

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Juventud, dirigida a los Ayuntamientos y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2013.

Visto el expediente tramitado por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, relativo a la Convocatoria de Subvenciones sobre el asunto epigrafiado, donde constan informes favorables de la Secretaría General, de fecha 24 de marzo actual y de la Intervención General de 14 del mismo mes, Dictámen favorable de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2013 y conocidas las Bases por la Comisión Informativa del Área, en sesión de 15 de marzo siguiente, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Juventud, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para el ejercicio 2013, que se transcriben a continuación, por un importe total de NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (910.900,00 €), con cargo a las Partidas Presupuestarias 1404.323.02/462.00, 1404.323.02/468.00, 1404.323.03/462.00 y 1404.323.02/468.00, del Presupuesto en vigor.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de la Corporación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA DE JUVENTUD

PRIMERA.- Objeto.

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Juventud que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa "Red ADJ". Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	1/28





Beneficiarios:

Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
Entidades Locales Autónomas.

1. Programa “Producción de proyectos locales de juventud”. Anexo II.

En congruencia con los problemas y necesidades detectadas en los municipios de la provincia en materia de juventud, así como con los objetivos y estrategias relacionados, podrán ser objeto de las subvenciones de este programa los proyectos que se enmarquen en alguno de los ejes siguientes:

- Eje 1: Ciudadanía activa, participación y valores democráticos.
 - . Proyectos de ciudadanía activa y participación democrática.
 - . Proyectos de fomento de los principios democráticos y los valores sociales de igualdad, tolerancia y solidaridad y de educación para la paz.
 - . Proyectos de resolución de conflictos.
- Eje 2: Creatividad y espíritu emprendedor.
 - . Proyectos contra el fracaso escolar.
 - . Proyectos de fomento del espíritu emprendedor.
 - . Proyectos de fomento y aprendizaje de aplicaciones avanzadas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de dinamización juvenil.
 - . Proyectos de apoyo a la creación joven.
- Eje 3: Salud y calidad de vida.
 - . Proyectos de educación vial.
 - . Proyecto de educación sexual y hábitos saludables.

Destinatarios:

- Todos los Ayuntamientos de la Provincia.
- Entidades Locales Autónomas.

SEGUNDA.- Principios rectores.

2.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2 Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2013 de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 816/2013, de fecha 19 de marzo.

- Asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos existentes



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	2/28





para la consolidación de estructuras eficaces de intervención en materia de juventud en el conjunto de municipios de la provincia.

- Propiciar sistemas de trabajo en red que aseguren procesos de colaboración intermunicipal que, a su vez, estimulen la innovación y el aprendizaje compartido y faciliten la transferencia de capacidades e información relevante, generando, así, un sistema territorial de gestión del conocimiento.

- Ajustar la programación de actividades a las necesidades y preferencias de la demanda, introduciendo procedimientos de calidad y eficiencia y utilizando criterios estratégicos que favorezcan la ordenación de dichas actividades en planes locales de juventud.

TERCERA.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

CUARTA.- Recursos disponibles y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 910.900,00 euros con aplicación presupuestaria a las Partidas 1404-32302-46200, 1404-32302-46800, 1404-32303-46200 y 1404-32303-46800 del Presupuesto 2013 del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

De la cantidad total, se destinará 638.000,00 €, para el programa "Red ADJ" regulado en el anexo I, y 272.900,00 euros, para los Proyectos Locales de Juventud, regulado en el anexo II. Si las solicitudes de subvención para el Programa ADJ, supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del Programa de Proyectos Locales. Igualmente, si la suma de aquellas solicitudes fuera inferior a la consignación presupuestaria, se aplicará la diferencia al Programa de Proyectos Locales.

Asimismo, podrá incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	3/28





distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la Resolución de concesión.

QUINTA.- Beneficiarios.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa “Red ADJ”.
- Todos los Ayuntamientos y ELA’s de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa “Producción de proyectos locales de juventud”.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
- Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.
- Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	4/28





puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años

g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.

j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

k. Comunicar al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc, que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Presentación de solicitudes y plazo.



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	5/28





Los interesados deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Ordenanza reguladora de uso de los medios electrónicos de la Diputación de Sevilla (BOP nº 22 de 28 de enero de 2013), preferentemente en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla y si no, en el Registro del Área citada, Avda. Menéndez y Pelayo, nº 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, (a través del Registro electrónico de la Diputación de Sevilla para aquellos solicitantes que hayan aceptado expresamente en la solicitud ser notificados por medios electrónicos) para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud, supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación, para aquellos beneficiarios que no están adheridos al sistema de intercambio registral o no acepten los medios electrónicos como sistema de notificación.

SÉPTIMA.- Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará **una única Solicitud**, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1 Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	6/28





representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2 Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5 Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará **un sobre por cada Programa a que se concurre**. Cada uno de los sobres se identificará con las siguientes leyendas:

- **Sobre A:** Documentación específica para concurrir al Programa “Red ADJ”.
- **Sobre B:** Documentación específica para concurrir al Programa “Producción de proyectos locales de juventud”.

En cada uno de estos sobre se incluirá la documentación específica que se relacionan en los Anexos de cada Programa.

OCTAVA.- Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios y en la forma previstos en las Bases específicas correspondientes a cada Programa, y dará lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	7/28





-Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área Ciudadanía, Participación y Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Dirección del Área, el Director Técnico de Juventud y Coordinadores de Juventud del Área.

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de Resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100 % del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas y contendrán el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que así lo hayan manifestado expresamente en la solicitud y en caso contrario, mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 RJPAC. Las Resoluciones serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	8/28





contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

NOVENA.- Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

DÉCIMA.- Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	9/28





de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DÉCIMO PRIMERA.- Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, en la forma prevista en las bases específicas.

DÉCIMO TERCERA.- Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	10/28





expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Devolución a iniciativa del beneficiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

DÉCIMO QUINTA.- Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO SEXTA.- Modelos normalizados. Convocatoria 2013.

Modelo I. Solicitud única.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	11/28





domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax, @

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa "RED ADJ".

Subvención Solicitada euros.
 Aportación Municipal euros.
 Presupuesto del Proyecto euros.

2. Programa "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD".

Subvención Solicitada euros.
 Aportación Municipal euros.
 Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

(Señalar una de los dos opciones):

- **SI acepto recibir todas las notificaciones por medios electrónicos.**

- **No acepto recibir todas las notificaciones por medios electrónicos.**

En, a ... de de 2013

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

Modelo II. Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	12/28





Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a ... de de 2013

Firma y Sello

Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año 2012, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el año 2011, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	13/28





compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En, a ... de de 2013

FIRMA Y SELLO

Modelo IV. Solicitud de aminoración de la Subvención.

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tfn., Fax, @

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha....., con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de.....€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En, a de de 201...

Firma y sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

ANEXO I



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	14/28





BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA “RED PROVINCIAL DE APRENDIZAJE, COOPERACIÓN E INNOVACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD” (RED ADJ).

1. OBJETO.

El objeto de las bases específicas de este programa es la regulación de ayudas de la Diputación de Sevilla a entidades locales autónomas y ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud, que en adelante se denominará Agente de Dinamización Juvenil (ADJ), con la finalidad de que se constituya en colaborador para la implementación de las políticas de juventud de iniciativa municipal y agente local de la Red Provincial de Aprendizaje, Cooperación e Innovación en Políticas de Juventud (Red ADJ) impulsada por la Diputación de Sevilla.

2. RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN.

La cuantía total máxima de las subvenciones referidas a los programas de juventud “Red ADJ” y “Producción de proyectos locales” será de 910.900,00 euros con aplicación presupuestaria a las Partidas 1404-32302-46200, 1404-32302-46800, 1404-32303-46200 y 1404-32303-46800 del Presupuesto 2013 del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

De esta cantidad total se asignan 638.000,00 euros al programa “Red ADJ” y 272.900,00 euros al programa “Producción de proyectos locales”. Si las solicitudes de subvención para el programa “Red ADJ” supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del programa “Producción de proyectos locales”. Igualmente, si la suma de estas solicitudes fuera inferior a la cantidad inicialmente asignada, se aplicará la diferencia al programa “Producción de proyectos locales”.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

A la solicitud de subvención para el programa “Red ADJ”, deberán añadirse, dentro del sobre “A”, los siguientes documentos:

1. Plan local de juventud de acuerdo con el siguiente esquema:

A. Líneas de programación estratégica en las que se implementa el plan.

B. Proyectos que se desarrollarán dentro de cada línea, con las siguientes especificaciones para cada una de ellos:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos.
- Breve descripción de las actividades del proyecto.



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	15/28





- Cronograma de ejecución.
- C. Presupuesto de gastos del plan, por líneas y proyectos.
- D. Financiación del plan local.

2. Certificado del Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente para la cofinanciación municipal de la contratación, en la cuantía que se refleja, en concepto de Fondos Propios, en la solicitud de subvención, cantidad que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la base siguiente.

4. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y COFINANCIACIÓN MUNICIPAL. PLAZO DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS.

Las subvenciones y la aportación municipal para la financiación de los costes anuales de contratación de ADJs (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento) se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a. Para ayuntamientos de municipios con población superior a 1.000 habitantes.

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes anuales de contratación del ADJ será de 8.000,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.

- La cofinanciación municipal para estos costes de contratación supondrá la aportación de, al menos, la misma cantidad que la subvención de la Diputación, 8.000,00 euros anuales. Si los costes de la contratación realizada superaran la cantidad de 16.000,00 euros, la diferencia sería, igualmente, asumida por el ayuntamiento.

b. Para ayuntamientos de municipios que no superen los 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de contratación será de 9.000,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.

- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si los costes de la contratación realizada coinciden con la subvención otorgada. Si los superaran, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

El plazo de admisibilidad de los gastos descritos abarcará el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de enero de 2014.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos. En caso de no poder atender todas las



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	16/28





solicitudes que se presenten por sobrepasar su suma el crédito disponible, las subvenciones se concederán con arreglo al siguiente baremo de población de las entidades solicitantes:

- a. Municipios de menos de 1.000 habitantes y ELAs: 5 puntos.
- b. Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c. Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d. Municipios entre 10.000 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e. Municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.

De producirse empate entre varios municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón, a favor de los Municipios de menor población.

6. CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DEL ADJ.

1. *Contratación.* El ayuntamiento o ELA deberá proceder a la contratación de un ADJ, con la categoría laboral que corresponde a la titulación mínima exigida en el párrafo siguiente, conforme a la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo aplicable, por una duración máxima de un año coincidente con el periodo de admisibilidad de gastos (1 de febrero de 2013 a 31 de enero de 2014). La contratación se realizará directamente entre el ayuntamiento o ELA y el trabajador, quedando éste en el desempeño de sus funciones bajo la dirección exclusiva de estas entidades y eximiendo expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

2. *Requisitos de titulación y conocimientos específicos.* El contratado como Agente de Dinamización Juvenil deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata.

Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones:

- un diploma de animador sociocultural, de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto,
- la posesión del título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social,
- o haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de la juventud, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos.

3. *Proceso de selección.* El ayuntamiento o ELA seleccionará a los aspirantes, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia arriba descritos, mediante la realización de pruebas que les permita



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	17/28





demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con la juventud, así como sobre la realidad de los jóvenes del municipio, estableciéndose, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes. Para este proceso de selección deberá invitarse al menos a un representante de la Diputación de Sevilla.

No obstante lo anterior, si el ayuntamiento o ELA acreditara haber realizado en anteriores ejercicios un proceso selectivo a efectos de la contratación de un ADJ, podría eximirse a la entidad de la obligación de realizar un nuevo proceso y reconocerse como apto para el referido puesto a quien resultara seleccionado en aquella ocasión o a su eventual sustituto contratado a través de una bolsa de aspirantes no seleccionados.

4. *Funciones.* El ADJ desempeñará las siguientes funciones:

a. *Relacionadas con las políticas de juventud de iniciativa municipal:*

Promover entre el sector juvenil de su municipio las estrategias y políticas de la programación local de juventud, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

b. *Relacionadas con la Red Provincial de Aprendizaje, Cooperación e Innovación en políticas de juventud (Red ADJ) promovida por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:*

Formar parte, como agente local, de la Red ADJ, cuya finalidad es constituirse como la principal herramienta de trabajo del ADJ en los municipios. En este sentido, el ayuntamiento o ELA, sin perjuicio de las funciones establecidas en el punto primero, facilitará la participación del ADJ en cuantas actividades pudiera programar la Diputación de Sevilla para impulsar y mantener el funcionamiento de dicha Red.

7. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de las subvenciones, la entidad beneficiaria remitirá al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura fotocopia compulsada del contrato de trabajo del ADJ, así como fotocopias compulsadas de los méritos que permiten a éste cumplir con los requisitos especificados en el apartado 2 de la base 6ª. En caso de que estos documentos acreditativos referidos al profesional contratado ya hayan sido presentados en convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	18/28





En el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos (31 de enero de 2014), la entidad beneficiaria remitirá al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura certificado del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad expresado en la base específica cuarta y de acuerdo con el Modelo de la base específica octava.

8. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA “RED ADJ”.

D., con DNI....., como Interventor del ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2013, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino a la contratación de un agente de dinamización juvenil, dentro del Programa “Red ADJ”, concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº, de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la contratación de, con DNI nº, a la cantidad de euros, gasto generado durante el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2013 y 31 de enero de 2014.

Certifica, por último, que la financiación de los gastos totales ha sido la siguiente:

Subvención de la Diputación de euros
 Sevilla:

Aportación Municipal: euros

Otras aportaciones: euros

Total euros

En, a de de 2014



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	19/28





Vº. Bº. : El (La) Alcalde (sa)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA “PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD”

1. OBJETO.

El objeto de las bases específicas de este programa es la regulación de ayudas de la Diputación de Sevilla a entidades locales autónomas y ayuntamientos de municipios de la provincia dentro del programa “Producción de proyectos locales de juventud”. En congruencia con los problemas y necesidades detectadas en los municipios de la provincia en materia de juventud, así como con los objetivos y estrategias relacionados, únicamente podrán ser objeto de las subvenciones de este programa aquellos proyectos que, enmarcados en alguna de las líneas estratégicas abajo citadas, se adecuen a la tipología siguiente:

- Línea 1: Ciudadanía activa, participación y valores democráticos.
 - . Proyectos de ciudadanía activa y participación democrática.
 - . Proyectos de fomento de los principios democráticos y los valores sociales de igualdad, tolerancia y solidaridad y de educación para la paz.
 - . Proyectos de resolución de conflictos.
- Línea 2: Creatividad y espíritu emprendedor.
 - . Proyectos contra el fracaso escolar.
 - . Proyectos de fomento del espíritu emprendedor.
 - . Proyectos de fomento y aprendizaje de aplicaciones avanzadas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de dinamización juvenil.
 - . Proyectos de apoyo a la creación joven.
- Línea 3: Salud y calidad de vida.
 - . Proyectos de educación vial.
 - . Proyectos de educación sexual y hábitos saludables.

2. RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN.

La cuantía total máxima de las subvenciones referidas a los



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	20/28



programas de juventud “Red ADJ” y “Producción de proyectos locales” será de 910.900,00 euros con aplicación presupuestaria a las Partidas 1404-32302-46200, 1404-32302-46800, 1404-32303-46200 y 1404-32303-46800 del Presupuesto 2013 del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

De esta cantidad total se asignan 638.000,00 euros al programa “Red ADJ” y 272.900,00 euros al programa “Producción de proyectos locales”. Si las solicitudes de subvención para el programa “Red ADJ” supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del programa “Producción de proyectos locales”. Igualmente, si la suma de estas solicitudes fuera inferior a la cantidad inicialmente asignada, se aplicará la diferencia al programa “Producción de proyectos locales”.

3. GASTOS ADMISIBLES.

1. A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal (contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal).
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos de concesión de premios y becas.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructura, no se consideran admisibles.

3. No serán admisibles tampoco los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. El número total de proyectos subvencionados vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias. Como norma general, sólo se subvencionará un proyecto por municipio, aquél de mayor



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	21/28





calificación obtenida en la fase de evaluación de entre los presentados por un mismo ayuntamiento o ELA.

2. Las cuantía máximas de las subvenciones y los porcentajes máximos que éstas supondrán en la financiación de los proyectos serán los siguientes:

a. Municipios mayores de 20.000 habitantes: 4.000 euros, hasta el 50% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.

b. Municipios entre 20.000 y 1.000 habitantes: 4.000 euros, hasta el 80% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.

c. Municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.: 4.000 euros, hasta el 100% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.

3. La solicitud de subvención por un importe que supere los umbrales expresados será causa de denegación de la misma.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

A la solicitud de subvención para el programa “Proyectos locales de juventud”, deberá añadirse, dentro del sobre “B” la siguiente documentación.

1. Certificado del Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente para la cofinanciación municipal, en la cuantía que se refleja, en concepto de Fondos Propios, en la solicitud de subvención y en el plan de financiación incluido en el proyecto presentado, cantidad que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la base anterior.

2. El proyecto local de juventud de acuerdo con el modelo I incluido en la base específica octava. La presentación de un proyecto que no se ajuste a este modelo podrá ser causa de exclusión de la convocatoria. Los proyectos presentados serán objeto de una evaluación atendiendo a los criterios de valoración siguientes:

Criterio / Subcriterio	Puntuación
Calidad de la fase de análisis	
- Carácter participativo del proceso	5
- Relevancia de los problemas a los que responde el proyecto	10

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	22/28



Calidad del diseño del proyecto

- Definición de los objetivos globales	5
- Definición del objetivo específico	5
- Descripción de los resultados esperados	5
- Congruencia de metodología y actividades con los objetivos	10
- Innovación en metodología y actividades	10

Otros factores de calidad del proyecto

- Participación de los destinatarios directos	5
- Participación de otras entidades interesadas	5
- Coordinación de recursos con otros municipios	15
- Expectativas de sostenibilidad de la acción	5
- Medidas para garantizar la igualdad de género	5

Plan de evaluación

- Carácter participativo del proceso	5
- Modalidades y técnicas a utilizar	5
- Relevancia y viabilidad de los indicadores	5

TOTAL 100

3. A los efectos de este proceso de análisis y evaluación, aquellos proyectos de puntuación inferior a 50 puntos no podrán ser objeto de subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad.

4. La evaluación realizada dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:



Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	23/28





- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.

6. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la Resolución de concesión y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014. Justificadamente, y dentro del periodo inicialmente previsto, podrá solicitarse la ampliación de este plazo, teniendo la ejecución del proyecto el límite último de 31 de mayo de 2014.

2. Cualquier modificación de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado.

7. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los beneficiarios estarán obligados, incluso en el caso de proyectos sobre los que haya recaído prórroga de ejecución, a justificar la subvención concedida en el plazo límite de 30 de junio de 2014. La documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

- Memoria descriptiva del proyecto subvencionado de acuerdo con el Modelo II incluido en la base específica octava, que será de obligada utilización.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación de Sevilla. Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	24/28





admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida.

- Certificación del Interventor, conforme al Modelo III incluido en la base específica octava, en la que conste:

a. Registro en la contabilidad del ayuntamiento del ingreso de la totalidad de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera, y su aplicación al proyecto subvencionado.

b. Realización de las actuaciones objeto de la subvención y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

c. Relación de la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. El importe total justificado deberá corresponderse como mínimo con el presupuesto aceptado de la actividad.

2. La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero. Dicha documentación tendrá que adecuarse a la forma establecida en la legislación vigente:

- Las facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención y la forma de pago de las mismas.

- No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8. MODELOS NORMALIZADOS.

Modelo I. Esquema del Proyecto Técnico de Juventud.

1. Denominación del proyecto presentado a la convocatoria.

2. Línea estratégica con la que se relaciona el proyecto:

Únicamente una de las tres líneas referidas en la Base específica primera.

3. Análisis de las situaciones y problemas específicos a los que responde el proyecto:

- Metodología y técnicas utilizadas en el análisis de la situación.

- Actores participantes en el análisis de la situación.

- Descripción jerarquizada de los problemas: problema central y problemas secundarios relacionados con éste a los que responden el proyecto planificado.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	25/28



4. Descripción del proyecto:

- Objetivos globales, a largo plazo, a cuya consecución contribuye el proyecto.
- Objetivo específico del proyecto relacionado con el problema central al que pretende responder.
- Resultados esperados de la ejecución del proyecto (otros objetivos subordinados al objetivo específico y central y relacionados con los problemas secundarios).
- Estrategia y metodología para alcanzar el objetivo específico y los resultados.
- Actividades programadas (que habrán de formar un corpus coherente y claramente enfocado hacia el logro de los objetivos y la consecución de los resultados).

5. Modalidades de ejecución:

- Recursos humanos y materiales que se utilizarán en la implementación del proyecto.
- Cronograma de ejecución (fecha máxima de ejecución 31 de marzo de 2014).
- Presupuesto de gastos y plan de financiación. Los gastos, todos ellos necesariamente admisibles, no se reflejarán por las actividades que implementen el proyecto, sino por los conceptos de gastos recogidos en la base 3ª.

6. Seguimiento y evaluación:

- Modalidades de evaluación previstas y técnicas que se utilizarán.
- Actores participantes en la evaluación.
- Sistema de indicadores a utilizar (específicos, mensurables y congruentes con los objetivos y los resultados esperados).

7. Factores de calidad:

- Política de coordinación con otros municipios.
- Sostenibilidad económica y financiera, en términos de la posibilidad de continuidad del proyecto con financiación local exclusivamente.
- Medidas contempladas en el proyecto en orden a propiciar la igualdad de género.

Modelo II. Esquema de la Memoria Técnica justificativa del Proyecto de Juventud.

1. Actividades realizadas y metodología utilizada, con especial atención a la descripción y resultados de los procesos de participación impulsados.
2. Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.
3. Memoria económica de los gastos originados en la realización de las actividades que han implementado el proyecto (exclusivamente los gastos admisibles).
4. Personal que ha intervenido y recursos materiales utilizados en las actividades.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	26/28





5. Grado de consecución del objetivo específico del proyecto y de los resultados esperados; medición de los indicadores empleados.

Modelo III. Certificado de aplicación de la subvención dentro del Programa “Producción de proyectos locales de juventud”.

D....., con D.N.I., como Interventor del ayuntamiento o entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados o reconocida su obligación de pago en la contabilidad de la entidad, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NIF	Nº fctra.	Fecha	Concepto	Importe
Total					

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad	Importe
Diputación de Sevilla	
Aportación Municipal	





DIPUTACION DE SEVILLA
CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS GENERALES

Otras aportaciones	
Total	

En, a....., de....., 20...

Vº Bº: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxhwFr19EsIqfSwSV0Z2FA==	Página	28/28

